

Una unidad de párvulos en la guardería infantil «San Pedro de Alcántara», de La Fragua (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, que con las existentes constituirán graduada de Enseñanza Especial, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños) en la calle Garcilaso, número 67, de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Inválidos Civiles de Barcelona».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja Afanas».

Una unidad de niños en la parroquia de San Pío X, de la barriada de Zaidín, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el Centro «Travesía de Bomberos», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial de Lugo».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial, en Castro Ribera de Lea (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), denominada «San José de la Montaña», en Sangonera La Seca (Voz Negra), del término municipal de Murcia (capital), a base de las tres unidades de niñas y dos de niños existentes, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Murcia».

Una unidad de niñas en Tenorio, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Dos unidades de niños en el barrio de Santucho, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Familias de Santucho».

Dos unidades de niños en la Agrupación «Cristo Rey», del barrio de San Gregorio Justibol, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Social Calasancio de la Provincia Escolar de Aragón».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se constituye Consejo Escolar Primario en Ondárroa (Vizcaya).*

Visto el escrito en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Culturas», en Ondárroa (Vizcaya), a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Culturas», en el casco del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director del Colegio Nacional «Don Celedonio Arriola»; el Cura Párroco; el Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia; el Maestro nacional de mayor antigüedad del Patronato; don Bartolomé Elú; don Máximo Antigua, y don Gotzon Odriozola Eizaguirre.

Se modifica en el Reglamento la disposición final B), en su último párrafo, que queda redactado en la forma siguiente: «Además abonará el Consejo Escolar la indemnización por vivienda por la cuantía reglamentaria.»

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, con la modificación señalada, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas del Patronato:

Patronato Provincial de la Diputación Provincial de Lugo, en Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Padres de Deficientes; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; el Médico Director del Centro Psiquiátrico de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial.

«Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara», en la calle Fulgencio Arias, número 16, del casco del Ayuntamiento de Puentelano (Ciudad Real), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Cooperativa.

Secretario: El de la Cooperativa.

Tesorero: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Maestro Director del Centro del Patronato; un Maestro nacional del Patronato; un padre de familia con hijo o hijos en las Escuelas (uno por cada unidad). De ellos, el Presidente efectivo elegirá el Vicepresidente, que será el que le sustituya por delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autorizan con carácter definitivo las autorizaciones provisionales concedidas en su día a los Colegios que se citan, pertenecientes a la Enseñanza Primaria no oficial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), citada en

cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de junio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros no oficiales de Enseñanza Primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que a continuación se relacionan:

#### Avila

##### Capital:

«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la carretera de Burgohondo y el Barranco, sin número, por la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

#### Barcelona

##### Capital:

«Colegio Parvulario Patufet», establecido en la calle de la Encarnación, número 22, por doña María Rosa Serra Brosa, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

Colegio «Duero», establecido en la calle Ventalló, número 35, por doña Dolores Ruich Prat, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1966.

«Colegio Academia Almi», establecido en la calle de Valencia, número 469, por doña Josefa González Ramiro, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Cardona: «Colegio Academia San Jorge», establecido en la calle Flores, número 5, por don Javier Lanaspa Llonch, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

Manlleu: «Colegio Casals», establecido en la calle Alcalde García Estrada, número 6, por don Ramón Casals Serra, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Manresa: «Colegio Academia Almi», establecido en la calle San Miguel, número 19, por don Jorge Sitja Vicente, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

Sabadell: «Colegio Academia Taulat-Vifias», establecido en la Via Masegué, número 85, por doña María Dolores Vifias Camps, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

Tarrasa: «Colegio Bethsaldas», establecido en la calle del Teatro número 4, por doña María Teresa Díaz Micola, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

«Colegio Tecnos», establecido en la calle Cisterna, número 42, por don Magín Cadevall Soter, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1967.

#### Cádiz

Arco de la Frontera: «Colegio La Salles», establecido por la Fundación Moreno Bachiller, regentada por los Hermanos de las Escuelas Cristianas y autorizado provisionalmente en 19 de junio de 1967.

#### Ciudad Real

Daimiel: «Colegio Santa María», establecido en la plaza de Santa María, número 6, por las Damas Apostólicas, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1961.

#### Gerona

Salt: «Colegio Virgen María», establecido en la avenida del Marqués de Camps por doña Pilar Noguera Agustí, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

#### Huesca

Sabiñánigo: «Colegio San Juan Bosco», establecido en la calle Pirineos, sin número, por doña Francisca Lama Blanco, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

#### Lérida

Almacellas: «Colegio San Antonio», establecido en la calle del Carmen, número 19, por don Pablo Pujol Almenara, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

#### Madrid

##### Capital:

«Colegio Orpa», establecido en la calle Reding, número 8, por doña Isabel Palomar García, autorizado provisionalmente en 23 de octubre de 1967.

«Colegio Teide», establecido en la calle de Alcalá, número 339, por la Empresa «Teyde, S. A.», autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

«Colegio Academia Rodri-Par», establecido en la calle Puercaval, número 105, por don Francisco Rodríguez Parrondo, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1963.

«Colegio Liceo Pax», establecido en la calle del Doctor Federico Rubio Cali, número 57, por doña Josefa Parrondo Parrondo, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1967.

«Colegio San Leopoldo», establecido en la calle San Leopoldo, número 52, por don Miguel Barrera Fernández, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1965.

«Colegio San Bruno», establecido en la calle Cidacos, número 8, por don José Alonso de Celada Soto, autorizado provisionalmente en 19 de junio de 1967.

«Colegio Nuestra Señora de las Maravillas», establecido en la calle Guadalquivir, número 9, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1962.

#### Navarra

##### Pamplona:

«Colegio San Agustín», establecido en la calle Estafeta, número 61, por doña Mercedes Lorda Casiriain, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1966.

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Larrabide, número 5, por doña Juana Azpiroz Iriarte, autorizado provisionalmente en 20 de marzo de 1967.

Burlada: «Colegio Apostólico Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle Mayor, número 45, por las Siervas de María, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Lecároz: «Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido por los Padres Capuchinos y autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1966.

Pitillas: «Colegio Sagrado Corazón», establecido por las Misioneras Rurales del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

#### Oviedo

Avilés: «Colegio Carter», establecido en la plaza de Fernández Ladreda, número 8, por doña María Teresa Serrano Aja, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1967.

#### Pontevedra

Capital: «Colegio San Miguel», establecido en la calle de los Herreros, número 19, por doña Francisca Vicente César, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

San Andrés de Geré: «Colegio La Sagrada Familia», establecido en Santa Cruz por doña Teresa Pérez Ruibal, autorizado provisionalmente en 9 de noviembre de 1967.

#### Sevilla

##### Capital:

«Colegio Buen Pastor», establecido en la calle Santo Domingo, número 9, por las RR. del Buen Pastor, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1949.

«Colegio San José», establecido en la calle Juan Ramón Jiménez, s/n. (Los Remedios), por la Congregación de los Sagrados Corazones, autorizado provisionalmente en 9 de junio de 1958.

«Colegio Santa Ana», establecido en la calle de Padre Damián, número 2, por las RR. Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1960.

Sanlúcar la Mayor: «Colegio Santa María la Mayor», establecido en la avenida Doña Concepción Rodríguez de Solís, número 33, por la Fundación Doña Concepción Rodríguez de Solís, regentada por los Hermanos Maristas y autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1961.

#### Valencia

Capital: «Colegio Little Gardens», establecido en la calle Denia, número 39, por don Andrés Gades López, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

Masamagrell: «Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la calle Bautista Baño, número 5, por don Rafael Pastor Andreu, autorizado provisionalmente en 27 de enero de 1954.

#### Valladolid

Capital: «Colegio Santa Inés», establecido en la calle de Logroño, número 7, por doña Alicia García Sánchez, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1967.

#### Zaragoza

Capital: «Colegio San Francisco de Paula», establecido en el paseo del Canal, s/n., por los Clérigos de San Viator, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1952.

#### Ceuta

«Colegio San Francisco Javier», establecido en la calle Cinco Hermanos Lahulet, número 4, por don Manuel Herrera Lara, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1967.

2.º Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzca, cualquier alteración

en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesorado, traslado o ampliación de locales, desaparición o creación de clases, etc.: bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos Directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc.; el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de adaptación, modificación e instalaciones complementarias para la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de adaptación, modificación e instalaciones complementarias para la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, sita en la Ciudad Universitaria, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo, y

Resultando que la cantidad total de 8.097.266,36 pesetas a que asciende el importe total se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 6.197.063,33 pesetas; plusas, 396.611,41 pesetas; beneficio industrial, 928.857,88 pesetas; 20 por 100 de modificación de precios, 8.838.759,84 pesetas; baja de subasta del proyecto primitivo, el 13,10, 953.542,17 pesetas; importe de contrata, 7.845.216,68 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 47 por 100, según Decreto de 1 de septiembre de 1933, 73.899,86 pesetas; ídem, íd. por disección de obra, 73.899,86 pesetas; honorarios de Aparejador, 44.339,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 8 de octubre de 1968;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962 fue aprobado el expediente de obras de construcción del edificio primitivo, siendo su ejecución material 50.410.964 pesetas. En 9 de julio de 1966 fue aprobado un proyecto complementario de reforma de dicho Centro por un importe de contrata de 19.465.529,34 pesetas;

Resultando que las obras del primitivo proyecto fueron adjudicadas en subasta pública celebrada el 16 de noviembre de 1962 a don Félix Plafio Díez, que ofreció una baja del 13,10 por 100;

Considerando que procede la adjudicación a la Empresa «Félix Plafio Díez», por tratarse de un proyecto complementario de otro anterior realizado en el mismo edificio por la citada Empresa y, sobre todo, porque no rebasa el 20 por 100 de los proyectos anteriormente aprobados.

Este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1968, ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «Félix Plafio Díez», por un importe de 7.845.216,68 pesetas. El citado importe de contrata de 7.845.216,68 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.298.186,80 pesetas con cargo al presupuesto de 1968 y 4.549.065,87 pesetas con cargo al de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 8.637.356,30 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.418.739 pesetas para el ejercicio económico de 1968 y pesetas 4.617.617,50 con cargo al ejercicio de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Orden de adjudicación, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 313.808,66 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos del Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Cádiz*

San Fernando: Colegio «Stella Maris», establecido en la calle Caliao, número 15, por don José Calderón Macías.

*Provincia de Córdoba*

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Pintor Murillo, número 3, por doña María del Pilar Díaz Huertas.

*Provincia de Madrid*

Capital:

Colegio «San José», establecido en la colonia Santa Margarita, bloque 8, segundo, bajo B, por don José Barroso Navas.

Colegio «Santa Margaritas», establecido en la colonia Santa Margarita, bloque 10, casa 3, tercero D, por doña Manuela Díaz Saldaño.

Alcobendas: Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Marquesa Viuda de Aldama, número 33, por doña Angela Salvador Rivera.

*Provincia de Málaga*

Capital: Colegio Academia «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la carretera de Cártama, número 3, bloque A, barrio del Carmen, por don Bartolomé Marín Carrasco.

*Provincia de Oviedo*

Avilés:

Academia «San Agustín», establecido en la calle Entrecarretas, sin número, por don Manuel Suárez Pérez.

Escuelas Parroquiales «Santa María Magdalena», establecido en la calle de La Magdalena, número 91, bajo, por R. P. José Suárez Alvarez, Cura Párroco de Santa María Magdalena.

Lleón «Santo Tomás», establecido en la avenida de Portugal, número 54, por don Orenco Asensio Salvador.

*Provincia de Palmas de Gran Canaria (Las)*

Capital:

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle Rafael Dávila, número 10, por doña Emilia María Pinto Acosta.

Colegio «Ingrados Corazones», establecido en la calle Sor Simona, número 10 (niños), y calle Pío Coronado, número 8 (niñas), por doña María del Carmen Díaz Sosa.

*Provincia de Pontevedra*

La Estrada: Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Pelayo, número 13, por doña María del Carmen Neira Mato.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Capital: Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle María Cristina, número 25, por doña Concepción de León Huete.

La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna): Colegio «Nuestra Señora del Coromoto», establecido en la calle José Antonio, número 63, barrio Obispado, por doña Carolina Algarrá Sánchez.

*Provincia de Valencia*

Capital: Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle Nicer Mascó, números 5 y 7, por PP. Escolapios.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el